

Exp.: ECON/0007524-M01

Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

REUNIDOS

De una parte, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, D^a Judit Diez Manzanedo nombrada por Decreto 101/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOCM nº 159 de 6 de julio de 2023), actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden 47/2024, de 1 de abril, de la Consejería de Digitalización, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en distintos órganos de la Consejería (BOCM nº 90, 16 de abril de 2024).

De otra parte, Don Mario Santamaría Gómez DNI [REDACTED], actuando en nombre y representación de SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, con NIF A79252219 con domicilio en la Madrid en virtud de las facultades que le confiere la escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Alfredo Barrau Moreno, bajo el número 2525 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente modificado.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO- Mediante Resolución nº 540/2024, de 5 de septiembre de 2024, de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, se adjudicó el contrato de servicios titulado “Servicio de vigilancia y protección de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (Exp.: ECON/000075/2024)”, a la empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. (NIF: A79252219), por un importe total de 2.468.948,13 euros (IVA incluido), estableciéndose un plazo de ejecución de treinta y seis meses, comprendido entre el día 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2027. Dicho contrato fue suscrito por ambas partes en los términos acordados el día 30 de septiembre de 2024

SEGUNDO- Con fecha 4 de diciembre de 2025, se formalizó el Acuerdo de cesión del contrato entre la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Digitalización, mediante el cual esta última se subroga en la posición de entidad contratante en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin que esta

subrogación, efectiva desde el día 1 de enero de 2026, suponga modificación alguna en su contenido. Entre las consecuencias de la citada subrogación, se encuentra la asunción de la plena responsabilidad en la gestión, control de ejecución y abono de las obligaciones derivadas del contrato a partir de la fecha indicada

TERCERO-De acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y al amparo de lo que establecen los artículos 191, 203, 204 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se instruyó expediente de modificación del contrato, al que ha prestado su conformidad el contratista en fecha 22 de julio de 2026.

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid emitió informe sobre el expediente de modificación con fecha 12 de agosto de 2026.

La Intervención de la Comunidad de Madrid fiscalizó el expediente de modificación con fecha 3 de septiembre de 2026.

CUARTO-

El gasto por importe de 8.651,50 euros y la modificación fue aprobada por Orden de la Consejería de Digitalización no. 536/2026, con fecha 3 de septiembre de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. Compromiso de ejecución.

Don Mario Santamaría Gómez [REDACTED], actuando en nombre y representación de SECURITAS SEGURDIAD ESPAÑA, con NIF A79252219, se comprometen a llevar a cabo la ejecución de la modificación de este contrato titulado **Servicio de vigilancia y protección de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid**, con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y a la Orden de aprobación de la modificación de fecha 3 de septiembre de 2026.

SEGUNDA. Objeto de la modificación.

El objeto de la modificación consiste en el incremento del número de horas, de servicio de vigilancia y protección para dotar de un nivel de seguridad adecuada a los eventos que se celebren en el centro de innovación fuera del horario de trabajo habitual y cubrir las posibles eventualidades que pudieran surgir durante su desarrollo.

Las horas de servicio que se incrementan, respecto a las originalmente previstas, se constituirán como una “bolsa de horas” con la que se abonarán los servicios cuya ejecución no se ajuste al horario ordinario contemplado en los pliegos. Su uso, por tanto, tendrá carácter excepcional

La distribución de las citadas horas será, la que sigue:

TERCERA. Precio y pago

El precio de esta modificación contractual asciende a:

Base imponible	IVA	Total
7.150,00 €	1501,50 €	8.651,50 €

Se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Cuantía
2026	1.996,50 €
2027	6.655,00 €

La Comunidad de Madrid abonará el precio, siguiendo los mismos criterios que para el abono del precio inicial del contrato, conforme al contrato inicialmente formalizado.

CUARTA. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del modificado será el del contrato principal, que no altera, surtiendo efectos la modificación desde el día siguiente a su formalización.

El contrato principal finalizará el 30 de septiembre del 2027.

QUINTA. Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

La recepción del contrato se efectuará mediante certificado de conformidad, que tendrá lugar en el mes siguiente de haberse producido la realización del trabajo objeto del contrato.

SEXTA. Reposición garantía definitiva.

Para responder de las obligaciones del contrato, el adjudicatario ha reajustado la garantía definitiva incrementándola en 432,58 euros, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita con resguardo de garantía en número 16 de septiembre del 2026.

SÉPTIMA. Régimen Jurídico

Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en éstos regirán las de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley Contratos Sector Público; del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; del Reglamento General de Contratación pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril; en lo que no se opongan a la LCSP y demás disposiciones

aplicables en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

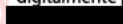
Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

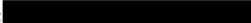
Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

En Madrid, a fecha de la firma

POR LA ADMINISTRACIÓN
EL CONSEJERO DE DIGITALIZACIÓN
P.D. Orden 47/2024, de 1 de abril (BOCM
16/04/2024)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

EL CONTRATISTA,

	Firmado digitalmente por
MARIO	 ARIO
SANTAMARIA	SANTAMARIA (R:
(R:	A79252219)
A79252219)	Fecha: 2026.09.17 19:08:43 +02'00'

Documento firmado digitalmente por: DIEZ MANZANEDO JUDIT
Fecha: 2026.09.18 10:04
Referencia: 02/072147.9/26
Verificación y validez por CSV: 
La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>